



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Ejecutivo para la efectividad de la garantía real: 53-2020-00086-00**

**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**Demandado: MARLYS VERONICA RIOS COBA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).**

Examinada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, instaurada en éste Juzgado por la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, actuando como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MARLYS VERONICA RIOS COBA, para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

La demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo reúne las exigencias de los artículos 422, 468 y SS del C.G.P.

En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad,

### **RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de MARLYS VERONICA RIOS COBA, por las siguientes sumas:
  - Por capital causado pendiente de pago de enero de 2019 la suma de \$283.956.69, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$421.043,31 e intereses de mora causados hasta la fecha de su cancelación.
  - Por capital causado pendiente de pago de FEBRERO DE 2019 la suma de \$286.112.35, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$418.887.65 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
  - Por capital causado pendiente de pago de MARZO DE 2019 la suma de \$288.284,38, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$416.715,62 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
  - Por capital causado pendiente de pago de ABRIL DE 2019 la suma de \$290.472.89, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$414.527,11 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
  - Por capital causado pendiente de pago de MAYO DE 2019 la suma de \$292.678,02, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$412.321 e intereses de mora causados



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.

- Por capital causado pendiente de pago de JUNIO DE 2019 la suma de \$294.899,89, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$410.100,11 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de JULIO DE 2019 la suma de \$297.138,63 más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$407.861,37 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de AGOSTO DE 2019 la suma de \$299.394,36, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$405.605,64 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de SEPTIEMBRE DE 2019 la suma de \$301.667,22, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$403.332,78 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de OCTUBRE DE 2019 la suma de \$303.957,33, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$401.042,67 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de NOVIEMBRE DE 2019 la suma de \$306.264,80, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$398.735,20 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de DICIEMBRE DE 2019 la suma de \$308.589,81, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$396.410,19 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de ENERO DE 2020 la suma de \$310.932,48, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$394.067,52 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital causado pendiente de pago de FEBRERO DE 2020 la suma de \$313.292,93, más intereses corrientes causados pendientes de pago por valor de \$391.707,07 e intereses de mora causados pendientes de pago hasta la fecha de su cancelación.
- Por capital insoluto acelerado la suma de \$51.284.700,02 M.L.



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

- Los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la cancelación de la deuda, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada período.
- Por la suma de \$685.114,00 por concepto de seguros de vida y de incendio, terremotos contratados hasta el día 29 de febrero de 2020 y los demás que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.

Lo que deberá cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P.
3. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la carrera 27 N° 47-47 Apartamento 663 Torre 08 del Conjunto Residencial Torre de San Isidro de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 040-502282, de propiedad de la señora MARLYS VERONICA RIOS COBA, identificada con C.C. 22.494.761, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con el NIT N° 860.034.313-7, según consta en la Escritura Pública N° 2411 del 27 de Noviembre de 2013 de la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla; conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso. Líbrese oficio respectivo.
4. Téngase a la Dra. JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS, como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b25d6d2fbee111d70f58e06ef010d775e45343c43a78dc0d4b0454197a62ae3**

Documento generado en 28/10/2020 03:40:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**